

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2019

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 3/9/2019 HORA: 15:34:44 FOLIOS: 07
RADICADO NO: **191042624**
PROCEDENCIA: CAMARA COLOMBIANA DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES CCIT
TRAMITE A: 2.1. DIRECCION DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES. ANA GISELLE

AraU
Jimena
Ana RDoctora
SYLVIA CONSTAIN

Ministra

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

La Ciudad

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución “Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz”

Respetada doctora Constain,

Comienzo por extenderle mis más cordiales saludos de parte de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT, organización gremial que agrupa a las más importantes empresas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. En ese sentido, hemos venido trabajando por más de 25 años apoyando el desarrollo armónico del Sector TIC en Colombia, bajo las banderas de la promoción y el crecimiento ordenado de la Industria de Tecnología en Colombia, en un ambiente de seguridad jurídica que fomente la inversión y el desarrollo económico y social del País.

Aprovechamos la oportunidad para exaltar el importante trabajo que Usted y su cartera han venido desarrollando en favor, no solo del Sector TIC, sino de del bienestar de todos los colombianos a través del cierre de la brecha digital y el cumplimiento de los objetivos para el desarrollo sostenible. Igualmente, reconocemos el gran trabajo que ha desarrollado el MinTIC y que se ha materializado en la Ley de Modernización del Sector (1978 de 2019), que ha abogado por crear y fortalecer un ambiente normativo adecuado para el crecimiento de la conectividad en el país, con el fin de materializar las inversiones necesarias para garantizar a todos los colombianos acceso a servicios de gran calidad y eficiencia.

En esta ocasión nos dirigimos a Usted, para presentarle nuestros comentarios en relación con el Proyecto de Resolución que establece los requisitos, condiciones y procedimiento para la subasta de permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2500 MHz. En ese sentido, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. Contexto de los mercados móviles en Colombia y el mundo

Consideramos importante tener en cuenta el contexto global de telecomunicaciones móviles dentro del marco de la subasta propuesta. En ese sentido, traemos a colación que estudios sobre los

diferentes mercados a nivel mundial¹ apuntan a un crecimiento en el tráfico de voz y datos. Este último, apalancado por el tráfico de video en las redes móviles que continúa creciendo, impulsado por un mayor tiempo de visualización, más videos integrados en otros medios y evolución hacia resoluciones más altas. Se pronostica que el tráfico de video móvil crecerá alrededor de un 45% anual hasta 2023, para representar el 73% de todo el tráfico de datos móviles. También se espera que aumente el tráfico de las redes sociales, que aumentará en un 31% anual durante los próximos 6 años.

Adicionalmente, la penetración de los teléfonos inteligentes continúa aumentando, impulsada por la creciente asequibilidad a los dispositivos. De acuerdo con el último reporte de Ericsson Mobility con corte a 2018, en el mundo había 5,1 billones de suscripciones de teléfonos inteligentes, de las cuales 98% eran para tecnología 3G, 4G y 5G. Precisamente, se prevé que la cantidad de suscripciones de teléfonos inteligentes llegue a 7,2 billones en 2024, en las cuales casi todas serán para banda ancha móvil.

De acuerdo con el mismo reporte, las proyecciones indican que el tráfico en internet móvil crecerá a una tasa de 30% anual en el periodo 2018-2024. Se proyecta que el 35% del tráfico de datos móviles en todo el mundo será transportado por redes 5G. Esto es 1.3 veces más que el total del tráfico 4G / 3G / 2G en la actualidad.

Con este contexto en mente, resulta claro que la mayor asignación de espectro para Colombia es una necesidad inmediata a la luz del escenario global y las tendencias tecnológicas que se impondrán en los próximos años. En ese sentido, exhortamos al MinTIC a avanzar rápidamente con la subasta que tiene prevista para el 2019. Precisamente, la Subasta propuesta dará a los operadores herramientas para satisfacer la demanda y el crecimiento esperado en el corto plazo. Sin embargo, no se puede perder de vista que se requiere espectro adicional para poder atender a las necesidades del mercado en el mediano y largo plazo. Por lo tanto, se requiere con igual urgencia la asignación de bandas de espectro adicionales.

Por último, no se puede perder de vista que para atender a las necesidades identificadas en términos de conectividad, se requerirán inversiones importantes en el sector TIC que tendrán impactos positivos en la economía en general. Según el DANE (2019Q1), el sector de Telecomunicaciones e Información pesa actualmente tres (3) puntos del Producto Interno Bruto (PIB), equivalentes a cerca de \$COP 28 billones. Si además tenemos en cuenta las inversiones que traerá el despliegue de la red como consecuencia la nueva subasta de espectro y sus externalidades asociadas, como la masificación de tecnologías para la Revolución Industrial 4.0 y proyectos de ciudades inteligentes, ese peso indiscutiblemente aumentará y generará sinergias positivas que llevarían al sector TIC a apalancar los demás sectores de la economía nacional.

2. En relación con la Estructura de la Subasta.

¹ Ericsson Mobility Report (November 2018). Disponible en: <https://www.ericsson.com/491e34/assets/local/mobility-report/documents/2018/ericsson-mobility-report-november-2018.pdf>.

En el Artículo 6 del Proyecto de Resolución, consideramos necesario que el MinTIC defina la cantidad exacta del espectro que se va asignar en la Subasta, y no solamente hacer referencia a un determinado tope. Lo anterior, brindará mayor claridad sobre el espectro que será objeto de la Subasta. En ese sentido, es pertinente que se complementen y se aclaren las condiciones de este, particularmente a la luz de los esquemas que se plantearon en el Proyecto de Resolución.

Por lo tanto, consideramos de la mayor importancia conocer con certeza y anterioridad los bloques de espectro que serán subastados con el fin de que los interesados tengan información completa, que le dé más transparencia al proceso y permita generar ofertas económicas y técnicas ajustadas a las condiciones del espectro, pues les permitirá planificar más adecuadamente la red futura.

3. En relación con el Artículo 17 “Explotación del Espectro por cuenta y riesgo del asignatario”.

En el artículo 17 del Proyecto de Resolución de la subasta se establece:

*Artículo 17 “EXPLORACIÓN DEL ESPECTRO POR CUENTA Y RIESGO DEL ASIGNATARIO”:
“(…) no habrá lugar a devolución o reconocimiento alguno sobre los valores pagados (…)
derivada de la ocurrencia de hechos de cualquier naturaleza, tales como, (…)* **regulación
expedida con posterioridad a la asignación**”.

Al respecto, consideramos que el aparte señalado es contrario a los principios establecidos en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, cuyo objeto principal es la certeza y la seguridad jurídica para la promoción de las inversiones. En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos que este sea eliminado, con el fin de garantizar estabilidad, seguridad jurídica y claridad en las condiciones de la subasta, entre otros elementos fundamentales en este tipo de procesos.

Por último, el artículo en comento abre la puerta a la indeterminación y la inseguridad jurídica en la Subasta, lo cual podría tener efectos negativos sobre la promoción de la inversión en el Sector y atentaría, en el entendimiento de la Corte Constitucional², contra la materialización de un orden social justo, que garantice los derechos de todos los ciudadanos y estabilidad jurídica frente a las actuaciones del Estado.

4. En relación con la Valoración del Espectro radioeléctrico.

Dentro de la parte considerativa del Proyecto de Resolución, se hace referencia a que el MinTIC, con apoyo de la UIT y la ANE ha ajustado y actualizado los modelos de valoración del espectro correspondiente a las bandas de frecuencia objeto del presente proceso. Por lo tanto, respetuosamente solicitamos que dichos ejercicios sean públicos y conocidos por los diferentes interesados.

De otro lado, consideramos de la mayor importancia que se dé a conocer el precio que se espera recibir por el espectro. De lo contrario, la Subasta terminaría convirtiéndose en una de “sobre cerrado”, pues no habría puja por los bloques de espectro sino se conoce el precio. Al respecto,

² Corte Constitucional. Sentencia SU-078 de 2018

respetuosamente pedimos tener en cuenta el estudio de GSMA “*Mejores prácticas en subastas de espectro: documento de posicionamiento de política pública de GSMA (2019)*”³, en el cual se recomiendan las subastas de precios ascendentes con múltiples rondas.

Por último, vale la pena recordar que a la luz de la nueva Ley 1978 de 2019, el presente proceso de Subasta no debe tener un carácter meramente recaudatorio, sino que se debe centrar en la disponibilidad y calidad de los servicios para todos los colombianos. Precisamente, su objetivo ha de ser la maximización del bienestar social a través de mayor conectividad de banda ancha en el país, que traerá aparejado un cierre en la brecha digital y avance en la transformación digital de Colombia.

5. En relación con la necesidad de mayor claridad respecto a las Localidades.

En el Proyecto de Resolución de la Subasta, no se especifica claramente el criterio de escogencia de las localidades que se deben tener en cuenta al momento de la subasta. Asimismo, no es clara la información de los Tipos de Sitios, I, II y III (en términos de clasificación de las localidades y el tipo que cada uno tiene), a la vez que en el Anexo III se evidencian localidades repetidas. Por lo anterior, respetuosamente sugerimos que estas sean revisadas.

En línea con lo anterior, consideramos relevante que se haga expresa la definición de localidad y así mismo se definan con claridad cuales son sus tipos. Esto, con el fin de dar mayor transparencia al proceso y entender que valor dentro de la propuesta tiene cada una de esas localidades. Así mismo, consideramos relevante que se dé a conocer el Código DIVIPOLA de las localidades. Por último, sería importante que se establezca con claridad la metodología para la valoración del cumplimiento de las obligaciones de cobertura.

6. En relación con la actualización tecnológica.

Consideramos necesario aclarar que la actualización no se predica por Estación Base sino por localidad, toda vez que dadas las condiciones técnicas de la frecuencia de 700 MHz una Estación Base, puede cubrir varias localidades. En este sentido, no es necesario actualizar todas las tecnologías, ni todas las Estaciones Base, sino ofrecer las velocidades por localidad, de conformidad a la arquitectura de cada operador, dando más libertad en el despliegue de la tecnología de cada uno.

Así pues, se debe aclarar que el despliegue no se realiza “en las localidades” sino para ofrecer esas velocidades pico teóricas en las misma, pero la infraestructura se puede desplegar de manera estratégica para dar cobertura a distintas localidades con una misma Estación Base. De esta manera, se respeta el principio de neutralidad tecnológica consagrado en la Ley 1341 de 2009, y se aprovechan las ventajas de propagación del espectro de 700 MHz. Así las cosas, no se debería verificar la existencia de infraestructura en una localidad sino el nivel de potencia sin importar la ubicación de la Estación Base.

³ Disponible en: <https://www.gsma.com/spectrum/wp-content/uploads/2019/05/Auction-Best-Practice-SPA.pdf>

Por último, lo anterior debe hacerse teniendo en cuenta la eficiencia y eficacia del despliegue de infraestructura, en el marco de los principios normativos establecidos para tal efecto, como lo son el fomento a la inversión y la satisfacción de las necesidades reales de los ciudadanos.

7. En relación con la necesidad del despliegue de infraestructura para las nuevas bandas de frecuencia que serán asignadas.

Consideramos importante tener en cuenta que para poder materializar las obligaciones de ampliación de cobertura propuestas en 5899 localidades (veredas, corregimientos o centros poblados), se requerirá un amplio despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Para lograr esto, sería necesario hacer de un esfuerzo aún mayor por parte del MinTIC, la ANE y la CRC, para eliminar definitivamente las barreras al despliegue, que persisten en forma de nuevos permisos, licencias, y oposición de comunidades, entre otros. Sería de la mayor importancia avanzar lo más pronto posible en la remoción de estas, con el fin de generar más rápidamente desarrollo tecnológico en el país y cierre de la brecha digital.

En este escenario, el MinTIC y las entidades estatales deberían promover la materialización de condiciones que garanticen a los adjudicatarios, que efectivamente se removerán las barreras, de manera que les sea posible el adecuado despliegue, y así poder cumplir las obligaciones a cabalidad.

De otro lado y de la mano con la asignación de la nueva porción del espectro que subastará el Gobierno Nacional, es pertinente avanzar más rápidamente en mejoras regulatorias relativas al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Esto, con el fin de que la infraestructura asociada a estas nuevas bandas de espectro permita materializar las metas de mejora de cobertura y calidad de los servicios. En virtud de lo anterior, nos permitimos sugerir los siguientes puntos para el adecuado despliegue de infraestructura en el contexto del nuevo espectro que será asignado:

- Identificar como una prioridad de las autoridades del orden nacional y territorial la remoción de barreras estableciendo como prioridad el despliegue de infraestructura.
- Promoción por parte del MinTIC de capacitaciones, foros y seminarios junto con distintas entidades del orden nacional y local, dirigidos a las entidades territoriales tales como Alcaldías, Secretarías y Funcionarios municipales encargados del área de TIC.
- Avanzar en campañas de concientización a las comunidades sobre los beneficios de la infraestructura en los Municipios y el mejoramiento de la conectividad.
- Establecer una Ordenanza Modelo de carácter prioritario que sirva como punto de referencia para que las autoridades territoriales expidan sus propias Ordenanzas y Decretos, dentro de la cual se incluyan al menos los siguientes temas:
 - Establecer un plazo máximo para el otorgamiento de licencias y permisos, o en su defecto la aplicación del silencio administrativo positivo. Así mismo, establecer la prohibición expresa de negar licencias por razones de salud.

- Evitar el pago de derechos o tarifas recurrentes, para lo cual sugerimos el establecimiento de una tasa única.
- Responsabilidad disciplinaria para aquellos funcionarios que retrasen u obstaculicen injustificadamente la expedición de licencias.
- Crear un periodo de regularización de sitios antiguos garantizando que estos procesos sean prácticos, expeditos y acogidos a los del Decreto 195 de 2005.
- A través del Fondo Único, priorizar los incentivos para los municipios que realicen la remoción de barreras, para lograr la creación de un marco jurídico que incentive la inversión y el despliegue de infraestructura, a la luz del Plan Nacional de Desarrollo.
- Fijar posiciones oficiales por medio de las cuales las autoridades nacionales aclaren las inquietudes de las comunidades, respecto a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- Durante el proceso de regularización, permitir la instalación de estaciones móviles en forma temporal, sin la necesidad del otorgamiento previo de un permiso, pues estas no requieren ningún trabajo de construcción y son de fácil desinstalación.

8. Recomendaciones adicionales.

Por último, nos permitimos hacer las siguientes sugerencias de temas que consideramos deberían ser incluidos dentro de la Subasta y como prioridades en la política nacional de asignación de espectro radioeléctrico:

- Es de la mayor importancia que haya claridad en el procedimiento de verificación de las obligaciones de hacer. En ese sentido, se vería establecer uno que garantice claridad, celeridad y facilidad en dicha verificación.
- Se debería poner a disposición del mercado la totalidad del espectro disponible en bloques continuos.
- En atención a la Ley 1341 de 2009 y la Ley 1978 de 2019, consideramos pertinente hacer explícito que las bandas que se subastan se usarán en un contexto de neutralidad tecnológica.
- Consideramos que una de las prioridades del MinTIC y la ANE debe ser la adjudicación de todas las bandas de espectro que se encuentren identificadas y disponibles para uso en IMT, así como promover estudios encaminados a identificar nuevas bandas que puedan ser utilizadas para IMT. Proponemos prestar especial atención a las siguientes: 800 MHz, 900 MHz, 3.3-3.7 GHz (banda N78), 6 GHz, 26 GHz, 28 GHz (banda N257) y 39 GHz (Banda N260), las cuales pueden ser solicitadas para ser desarrollado en la CMR19, demostrando así continuidad y liderazgo en la región.
- Con el fin de materializar los esfuerzos en reducción de la brecha digital y aumento de la conectividad en el territorio nacional, es igualmente necesario realizar una revisión en los topes vigentes de asignación en bandas bajas y altas, ya sea para su modificación, con el fin de habilitar la asignación de espectro en bandas como la de 3.5 GHz a la mayor brevedad. Así consideramos que se avanzará en atenuar el rezago de Colombia en términos de asignación del recurso escaso.

- De la mano con lo anterior, sería pertinente que el MinTIC avanzará rápidamente a la asignación de todas las bandas que la ANE ya ha identificado como disponibles para IMT. En ese mismo sentido, no se deben dejar pasar periodos largos sin que hayan nuevas subastas de espectro, pues esto le resta dinamismo al Sector y retrasa las inversiones necesarias para el cierre de la brecha digital.

- Por último, ya que se establecen las obligaciones de los operadores, consideramos pertinente que también se incluyan las obligaciones del estado al entregar el espectro, particularmente la de entregar el espectro limpio, que es especialmente importante para la banda de 700 MHz.

Esperando haber contribuido de manera positiva con nuestros aportes, quedamos atentos a cualquier inquietud o ampliación de la información que consideren pertinente.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo de usted con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



ALBERTO SAMUEL YOHAI
Presidente

Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT